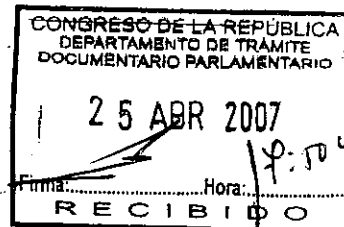




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

DECRETO N° 001-2007/P-CCET-CR

Proyecto de Ley N° 69/2006-CR, propone la "Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc sobre el río Vilcanota en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención Región Cusco".

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República,

CONSIDERANDO:

Que, la iniciativa propone se promulgue una ley que declare de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc sobre el río Vilcanota en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención Región Cusco. Además, que se faculte a la Municipalidad Distrital de Santa Teresa a que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Que, en la zona donde está ubicado el Santuario de Machupicchu se encuentran bienes y recursos, que por sus características no sólo están sujetos al régimen de bienes integrantes del patrimonio cultural sino que existen riquezas naturales que motivan que se aplique también el marco de las zonas naturales protegidas.

Que, este Santuario está sujeto a los artículos 68° y 21° de la Constitución. Que establecen la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Y además proteger los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (yacimientos y restos arqueológicos).

Que, el 9 de diciembre de 1983 el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, declaró al Santuario Histórico de Machupicchu como Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, debido a su excepcional valor como sitio de Patrimonio Mixto de la Humanidad.

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, establece que el INRENA es la autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; propone la normatividad para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprueba las normas administrativas para tal efecto.

Que, asimismo la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, determina que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación están sujetos a un régimen específico y que están protegidos por el Estado, sin importar su condición de propiedad pública o privada; siendo imprescriptibles los derechos que tiene la Nación sobre ellos.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales tienen la función de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas para tal efecto.

Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que es materia Municipal la planificación del desarrollo distrital y la organización del espacio físico, lo que incluye la infraestructura urbana o rural básica.

Que, la decisión de construir una obra pública plasmada en un puente de una vía local constituye una materia de carácter de gestión pública, que según el marco citado corresponde a los gobiernos regionales y municipales de la jurisdicción correspondiente.

Que, los artículos 79° de la Constitución y 76° del Reglamento del Congreso de la República determinan que los señores congresistas no tienen iniciativa para presentar proposiciones de creación o aumento del gasto público. Sin embargo, se observa que la presente iniciativa ha sido presentada por un Grupo Parlamentario, cuando la decisión de construir la obra pública planteada constituye una materia de carácter de gestión pública, cuya competencia constitucional corresponde a los gobiernos regionales y municipales.

Que, una obra de inversión pública como la planteada en la iniciativa es una materia propia de funciones de gestión pública, no requiriéndose de una ley para tal efecto. Además, su contenido no concuerda con las competencias y atribuciones del Poder Legislativo. Por lo que se contravienen las precitadas disposiciones constitucionales, normativas y reglamentarias.

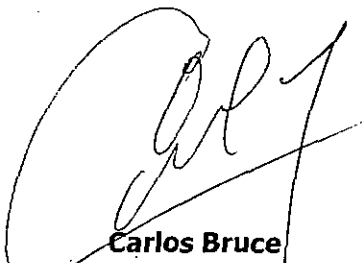
Que, en tal sentido, el Pleno de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 5 de marzo de 2007, acordó, por unanimidad, archivar el Proyecto de Ley N° 69/2006-CR.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso.

DECRETA:

El rechazo de plano y archivamiento del Proyecto de Ley N° 69/2006-CR.

Lima, 19 de abril de 2007.



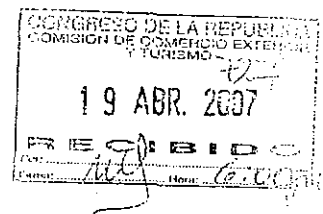
Carlos Bruce
Presidente
Comisión de Comercio
Exterior y Turismo



Cecilia Chacon De Vettori
Secretaria
Comisión de Comercio
Exterior y Turismo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 19 de abril de 2007.

OFICIO N° 045/2006-2007/STCET-DC-CR

Señor Congresista

CARLOS BRUCE

Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo y adjuntarle al presente la propuesta de texto de Decreto de Archivo de Plano, debidamente sustentada, respecto del Proyecto de Ley N° 69/2006-CR, propone la "Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc sobre el río Vilcanota en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención Región Cusco".

Teniendo en cuenta que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en su Sesión Ordinaria N° 17 aprobó el archivamiento de plano del Proyecto de Ley N° 69/2006-CR, en vista del Informe Técnico de Calificación de Admisibilidad presentado sobre la referida iniciativa.

Documento elaborado en ejercicio de una de las funciones que me corresponden como Secretaria Técnica asignada a la Comisión que usted tan acertadamente preside.

En la seguridad de la atención que se brindará al presente, me permito reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

GIULIANA LAVARELLO CARBAJO
SECRETARIA TÉCNICA
Dirección de Comisiones
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CC. Departamento de Comisiones
Archivo



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 17

Lima, 5 de marzo de 2007

Sumilla de Acuerdos:

Se tomaron los siguientes acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, del 15 de enero de 2007.
- Se aprobó por mayoría la propuesta de archivo de plano del Proyecto de Ley N° 69/2006-CR, que propone la Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc sobre el río Vilcanota en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención, Región Cusco.

En la ciudad de Lima, siendo las quince horas con veinte y siete minutos del día cinco de marzo del año dos mil siete, en la Sala "José Inclán Gonzáles Vigil", el señor Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Congresista Carlos Bruce, dio inicio a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores Congresistas titulares: Luis Humberto Falla Lamadrid, Cecilia Chacón de Vettori, Karina Beteta Rubín, Marisol Espinoza Cruz, Luciana León Romero, Lourdes Mendoza del Solar, Gabriela Pérez del Solar y Wilder Ruíz Silva.

Se dejó constancia de las licencias de los señores Congresistas Mario Alegría Pastor e Isaac Mekler Neiman y de la dispensa de la señora Congresista Nancy Obregón Peralta.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, del 15 de enero de 2007.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dió cuenta de los documentos ingresados a la Comisión del 11 de enero al 28 de febrero de 2007, manifestando que si algún señor Congresista deseaba copia de un documento podía solicitarlo a la Asesoría de la Comisión.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Asimismo, manifestó que han ingresado los Proyectos de Ley Nos. 870/2006-CR, que propone la "Ley Marco para la Aplicación de Salvaguardias" y 871/2006-CR, que propone la "Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible".

Con relación a las iniciativas ingresadas mencionó que sobre el Proyecto de Ley N° 871/2006-CR, que propone la "Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible"; la Secretaría Técnica ha presentado el correspondiente Informe de Calificación de Admisibilidad, donde se señala que contienen los requisitos generales y específicos de presentación exigidos en los Artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso. Por lo que pasó a estudio y se acumuló a otras iniciativas sobre la misma materia.

Con relación al Proyecto de Ley N° 870/2006-CR, que propone una "Ley Marco para la Aplicación de Salvaguardias"; se está elaborando el Informe Técnico de calificación que se tratará en la próxima sesión.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que el día martes 27 de marzo, él en compañía de los señores Congresistas Luis Humberto Falla Lamadrid, Gabriela Pérez del Solar Cuculiza e Isaac Mekler Neiman, recibieron a una Delegación de Congresistas de Noruega, en las instalaciones del Congreso.

Asimismo, manifestó en relación al Proyecto de Ley de Artesanías, es un tema bastante complejo dado que existen cuatro proyectos de ley sobre el mismo tema. La Comisión ha elaborado un Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 522/2006-CR, que propone la "Ley del Artesano"; el Proyecto de Ley N° 523/2006-CR, que propone la "Ley General del Artesano y la Actividad Artesanal"; el Proyecto de Ley N° 829/2006-CR, que propone la "Ley General de la Actividad Artesanal"; y el Proyecto de Ley N° 871/2006-CR, que propone la "Ley del Artesano y Desarrollo Sostenible".

Remarcó que teniendo en cuenta que hay distintos puntos de vista sobre el tema, en búsqueda del consenso, la próxima semana se convocará a una Reunión con gremios de artesanos y el Poder Ejecutivo, para debatir el tema en conjunto.

En relación al Predictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 178 y 181/2006-CR, que proponen la "Ley de Promoción al Turismo Receptivo", se ha logrado consenso con el MINCETUR, y la Comisión ha cedido en la redacción del texto para poder llegar al consenso y se ha elaborado un nuevo Predictamen, que se les repartirá, para que los señores Congresistas remitan sus sugerencias sobre el tema.

Asimismo, informó que la doctora Mercedes Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo expondrá en la Comisión, el próximo lunes 12 de marzo sobre la fusión por absorción de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ en la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-2007/MINCETUR, el estado de las negociaciones para la ratificación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos y la situación de



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

las negociaciones para lograr acuerdos comerciales con otros países.

IV. ORDEN DEL DÍA

El señor **Presidente** manifestó que se tratará el primer punto de la agenda evaluación del Informe de Admisibilidad del Proyecto de Ley N° 69/2006-CR, que propone la Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc sobre el río Vilcanota en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención, Región Cusco.

La **Presidencia** concedió el uso de la palabra a la doctora **Giuliana Lavarello Carbajo**, Secretaria Técnica de la Comisión, para que exponga sobre el tema.

La **Secretaria Técnica** informó en primer lugar, con relación a la naturaleza declarativa que tendría el Proyecto de Ley N° 69, presentando sus dos artículos. El primero, que propone que se declare de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc. Y el segundo, que faculta específicamente a la Municipalidad Distrital de Santa Teresa para que tome las medidas necesarias para cumplir lo establecido en esta ley. Al respecto, explicó que una ley por naturaleza es imperativa y es de carácter obligatorio; tanto más si por ley se propone autorizar a un municipio determinado a efectuar acciones específicas. En consecuencia, estimó que esta norma no sería puramente de carácter declarativo.

Seguidamente señaló que se había evaluado el proyecto de ley teniendo en consideración la materia. Informando que este puente está ubicado en la zona de amortiguamiento del Santuario Histórico de Machu Picchu. Por lo que está incurso en un doble régimen, el de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación y el régimen de las áreas naturales protegidas. Por lo tanto, tiene una protección especial de acuerdo a los artículos 68° y 21° de la Constitución.

Anotó que Machu Picchu ha sido declarado patrimonio mixto de la humanidad por la UNESCO desde el año 1983. Además, tanto el INRENA como el INC, autoridades intervinientes en este caso, en sus informes técnicos relacionados la construcción del puente mencionado, se han manifestado negativamente.

El otro aspecto evaluado fue la competencia. Mencionó que la construcción de una obra es un tema de gestión pública; correspondiendo en el presente caso al gobierno regional o a la municipalidad de la jurisdicción la competencia de decidir sobre su construcción.

En lo que se refiere a las normas de inversión pública a la que esta sujeta toda obra de infraestructura pública señaló que el Colegio de Ingenieros del Cusco, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se pronunciaron negativamente.

Precisó además que el Poder Judicial ha ordenado la paralización de la obra mediante una sentencia confirmada por la Corte Superior del Cusco.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Finalmente, señaló que la UNESCO ha remitido un comunicado manifestando su preocupación por la precariedad situación de las formas de vida de algunas áreas de este santuario, y la necesidad de encontrar soluciones sociales que permitan valorar y conservar este patrimonio cultural y natural.

A manera de conclusión mencionó que la decisión de construir un puente no es competencia del Poder Legislativo, por lo que no corresponde emitir una ley; aunque sea de naturaleza declarativa. Además, ejecutar la iniciativa colisiona con el artículo 76° del Reglamento del Congreso, pues crea gasto público.

En consecuencia, no existe ni sustento material ni sustento en cuanto a la competencia que justifique emitir una ley sobre esta propuesta; por lo que se recomendó archivar de plano la iniciativa.

La **Presidencia** manifestó que la recomendación sobre el referido Proyecto de Ley es que sea archivado de plano, y sometió la propuesta a consideración de los señores Congresistas.

La señora Congresista **Chacón de Vettori** resaltó que no obstante existir una orden judicial en contra de la construcción del Puente de Carrilluchayoc, se ha iniciado la construcción del referido puente. Remarcando que es un hecho preocupante porque no se respeta el estado de derecho. Asimismo, apoyo el archivo de plano del mencionado proyecto.

El señor **Presidente** sometió a votación la propuesta de archivo de plano del Proyecto de Ley N° 69/2006-CR, que propone la Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción del Puente Carrilluchayoc sobre el río Vilcanota en el distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención, Región Cusco.

Se aprobó la propuesta por mayoría, con la votación a favor de los señores Congresistas Carlos Bruce, Luis Humberto Falla Lamadrid, Cecilia Chacón de Vettori, Luciana León Romero, Lourdes Mendoza del Solar, Gabriela Pérez del Solar y Wilder Ruíz Silva. Y la abstención de las señoras Congresistas Marisol Espinoza Cruz y Karina Beteta Rubín.

La **Presidencia** puso en debate el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 394/2006-CR, que propone promover las actividades turísticas de desarrollo sostenible en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, como recurso turístico, solicitando al doctor **Alfredo Lozada Bonilla**, Asesor de la Comisión para que exponga sobre el tema.

El **Asesor** expresó que el Proyecto de Ley, tiene como objeto establecer un régimen jurídico regulatorio para el desarrollo sostenible de las actividades turísticas, específicamente para los servicios turísticos de restaurantes cuatro tenedores, venta de recuerdos y artesanías.

Resaltó que la retribución obtenida por la concesión será distribuida entre el INC, el



MINCETUR y las Municipalidades Distritales enfatizando que la concesión sería otorgada por un Comité de Evaluación presidido por el INC.

Mencionó que se ha tenido en cuenta las opiniones de las instituciones competentes, como el INC y MINCETUR, así como de gremios privados, como CANATUR. Remarcando que se ha considerado la observación del INC, en el sentido que no se puede dar en concesión el patrimonio cultural del Estado, sino se establece que se da en concesión los servicios turísticos, específicamente el servicio de restaurante cuatro tenedores. Enfatizó que también se han incorporado los aportes y sugerencias de los señores Congresistas miembros de la Comisión.

Señaló que el INC será el filtro para estudiar las propuestas de los Gobiernos Regional, Local y del sector privado para que se realicen los proyectos de inversión. Asimismo, se establece la distribución económica, que sería el 70% para el INC, el 15% para MINCETUR, y el 15% para el Gobierno Local.

La señora Congresista **Chacón de Vettori** sugirió que también se debe incluir la posibilidad de prestación de servicios de hospedaje de cuatro estrellas. Asimismo, propuso que PROINVERSION integre el Comité de Evaluación.

El señor Congresista **Ruiz Silva** señaló que los Gobiernos Regionales y Locales deben tener mayor participación, teniendo en cuenta que los referidos gobiernos tienen responsabilidad y competencia directa para calificar las concesiones.

Propuso que en el Comité de Evaluación debería estar integrado por un representante del Gobierno Regional y cuando el área de concesión del proyecto se encuentre dentro de la jurisdicción de dos municipalidades distritales, se tendrá un representante por cada Municipio Distrital. Asimismo, sugirió que cuando el área de concesión se encuentre dentro de la jurisdicción de más de dos municipalidades distritales, se considerará un representante de la Municipalidad Provincial. Resaltando que cuando el Patrimonio Cultural, esté ubicado dentro de la jurisdicción de Lima Metropolitana, se incluirá un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Remarcó que también se debe considerar en la iniciativa legislativa, el turismo en los parques nacionales, debido a que existe una fuerte demanda de turismo ecológico y de aventura.

Asimismo, consideró que en la redacción de la propuesta legislativa no se debe establecer "que la presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento". Teniendo en cuenta que existen leyes que nunca se reglamentan.

Señaló, también que no se habían considerado las observaciones que PROINVERSION, remitió sobre el mencionado Proyecto de Ley.

El señor **Presidente** mencionó que está de acuerdo con la propuesta de integrar como miembros del Comité de Evaluación a representantes de los Gobiernos



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Regionales y Locales.

En lo que se refiere a la inclusión en la iniciativa legislativa del turismo en los parques nacionales, enfatizó que se debe tener en cuenta que es el INRENA quien rige la normatividad de estas instituciones y no se encuentran en el ámbito del INC.

Con relación a lo manifestado por PROINVERSIÓN, no es cierto que el marco legal está dado, dado que la instalación de un servicio turístico en una zona arqueológica aun no está normado, y en la presente iniciativa legislativa se está estableciendo que se debe tener la autorización del INC.

La señora Congresista **Pérez del Solar Cuculiza** propuso que con relación a la conformación del Comité de Evaluación se debe considerar a representantes de los distritos involucrados dentro de los límites del patrimonio cultural.

La señora Congresista **Mendoza del Solar** señaló que en el predictamen se deberían considerar los aportes y sugerencias del MINCETUR.

La señora Congresista **Espinoza Cruz** solicitó que se consideren en la iniciativa legislativa los aportes que del informe de PROINVERSIÓN.

Remarcó que en el Proyecto de Ley que se está analizando se incluye el término zona de amortiguamiento, precisando que ese término no se encuentra en la Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural*, en el proyecto que se está analizando se incluye el término zona de amortiguamiento, precisando que este concepto no se encuentra en la Ley N° 28296.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al doctor **Alfredo Lozada Bonilla**, Asesor Principal de la Comisión.

El **Asesor** reiteró que en el Proyecto de Ley se precisa que lo que se da en concesión es el servicio turístico, recogiendo la propuesta que hiciera el INC. Asimismo, señaló que se evitará usar la definición zona de amortiguamiento para que no exista contraposición con cualquier norma del INC.

Resaltó que se han recogido todas las observaciones del INC y del MINCETUR.

El señor **Presidente** manifestó que se redactará un nuevo predictamen con las sugerencias de los señores Congresistas y se realizará una Reunión de Trabajo de Asesores que se llevará a cabo el miércoles 7 de marzo, para consensuar los aportes y sugerencias y en la próxima sesión de la Comisión se debatirá y votará la referida propuesta legislativa.

Se acordó posponer el debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 394/2006-CR, que propone promover las actividades turísticas de desarrollo sostenible en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

la Nación, como recurso turístico, para la sesión de la Comisión de la siguiente semana

El señor **Presidente** puso en debate el predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 382/2006-CR, que propone la Ley de Fomento para la Investigación y Promoción del Café.

La **Presidencia** concedió el uso de la palabra a la doctora **Giuliana Lavarello Carbajo**, Secretaria Técnica de la Comisión, para que exponga sobre el tema.

La **Secretaría Técnica** expresó que la propuesta consiste en crear un autogravamen de un nuevo sol por cada quintal de café destinado a la exportación, con cuyos recursos los gremios productores de café implementarían una política de investigación y de fomento al café.

También se estipula que todo trámite para la exportación del café esté sujeto a la presentación previa del comprobante de pago de este gravamen. Incluso se prohíbe la exportación del café si no se prueba el pago del autogravamen.

Señalo que la iniciativa se había analizado en relación con las diferentes materias a la que está vinculada.

Consideró que en el ámbito constitucional, la propuesta colisiona con los principios de libertad de empresa, libertad de trabajo, acceso al mercado, libre competencia, lo que se llama el núcleo duro del régimen económico de la Constitución; es decir, con los artículos 58°, 59°, 60°, 61°, 62° y 63° de la Constitución.

En el ámbito externo informó que el Perú se ha comprometido con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del GAT, del año 47, que forma parte del grupo de el acuerdo de la OMC, y que dispone que solo es posible establecer cargas o derechos de importación o exportación respecto a servicios efectivamente prestados y no pueden constituirse gravámenes de carácter fiscal. Asimismo, la propuesta colisiona con la Decisión 284 del Grupo Andino sobre normas para prevenir o corregir distorsiones en la competencia.

En materia tributaria, tratándose de un gravamen que no va a ser utilizado por la administración pública, no formaría parte del Tesoro Público. Entonces, se trata de un "tributo con fin predeterminado". De acuerdo al artículo 79° de la Constitución no pueden establecerse tributos con fines predeterminados, salvo a solicitud del Poder Ejecutivo, pues se afectaría el principio tributario de la caja única. Sin embargo, esta iniciativa ha sido presentada por un Congresista.

En el ámbito agrario, señaló que la Ley N° 28062 precisamente regula y promueve que las distintas organizaciones agrarias puedan organizarse y crear fondos de desarrollo de sus actividades. Siendo fundamental la voluntad expresa de los agremiados, mediante asamblea general extraordinaria; en consecuencia, esto tiene un carácter privado, no siendo de competencia del Estado.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

En la materia comercial y de aduanas se informó que el artículo 54° de la Ley General de Aduanas establece que la exportación de bienes no está afecta a ningún tributo. Y el Decreto Legislativo N° 668 prohíbe expresamente la creación de condicionamientos previos que afecten al sector exportador.

Asimismo, mencionó que el Ministerio de Economía, el MINCETUR, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura, CANATUR, la Cámara Peruana de Café y Cacao y la Cámara de Comercio de Lima tienen opinión negativa. La única entidad con opinión positiva es la Junta Nacional de Café.

A manera de conclusión, señaló que la propuesta no resulta compatible con los principios generales del régimen económico de nuestra Constitución; contraviene los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia comercial (marco de la OMC y CAN); vulnera los principios y el marco tributario, así como el artículo 79° de la Constitución; e involucra una materia de carácter privado que no es competencia del Poder Legislativo; y, colisiona con la normativa vigente en materia de comercio exterior y aduanas.

En conclusión, el predictamen recomienda la no aprobación de la iniciativa.

El señor **Presidente** señaló que la mencionada iniciativa legislativa colisiona con muchas normas y sometió a consideración de los señores Congresistas, la propuesta de la no-aprobación del proyecto de ley.

La señora **Espinoza Cruz** expresó que el proyecto de ley está colisionando con muchas normas, sin embargo, teniendo en cuenta que es una propuesta de los pequeños productores de café, propuso que se revise la iniciativa legislativa, específicamente el tema del autogravamen, para que los productores organizados a través de la Ley de Promoción Agraria puedan captar el dinero que necesita para su capacitación y tecnificación.

El señor **Presidente** refirió que el autogravamen es un impuesto que tributa el sector privado pero en forma voluntaria, no ha sido creado por Ley, enfatizando que el Congreso de la República no puede legislar al respecto.

El señor Congresista **Falla Lamadrid** manifestó que el Congresista Luis Wilson Ugarte ha solicitado exponer en la Comisión sobre la mencionada iniciativa legislativa.

Asimismo, solicitó que el debate del referido Proyecto de Ley se realice en la próxima sesión.

El señor **Presidente** manifestó que el Proyecto de Ley N° 382/2006-CR, que propone la Ley de Fomento para la Investigación y Promoción del Café, será debatido en la subsiguiente sesión de la Comisión.



Congreso de la República
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

El señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo las dieciséis horas con veinte y cinco minutos del día lunes 5 de marzo del año en curso.

Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

CARLOS BRUCE
Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Secretaria
Comisión de Comercio Exterior y Turismo